

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

##### NUMERO 233.

*D. Nemesio Callejo, Secretario del Gobierno civil de esta provincia y Gobernador interino de la misma.*

Hago saber: Que por D. José Kuicaid, Ingeniero civil de la Nacion Inglesa y en su nombre D. Pedro Benito de Garmide, se ha presentado por duplicado en este Gobierno el proyecto, memoria, planos y presupuestos formados para la construccion de un canal de riego, que tomando las aguas del Ebro, á dos kilómetros de esta ciudad, fertilice los campos de la derecha del rio hasta Alcanadre, cuyo estudio se autorizó por Real orden de 6 de Setiembre de 1865.

En su consecuencia y cumpliendo lo prevenido en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he acordado publicar dicho proyecto, para que en el término de un mes contando desde este dia, puedan presentarse las reclamaciones que produzca, por las personas á quienes interese, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Seccion de Fomento, donde podrán enterarse de él. Logroño 18 de Marzo de 1865. El Gobernador interino, *Nemesio Callejo.*

##### NUMERO 235.

*D. Nemesio Callejo, Secretario del Gobierno de esta provincia y Gobernador interino de la misma.*

Hago saber: Que por D. Félix Revollo, vecino de Bilbao, se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de

la mina de carbon, titulada *Reavilitada*, que anteriormente la registró D. Juan Vega, con el nombre de la Reservada la cual se dice hallarse abandonada y comprendida en los casos que marca el artículo 65 de la Ley. Dicha mina está situada en terreno realengo de Préjano, paraje que llaman Plan de Roman, lindante al Sur, con la mina la Morena; al Este, con la antigua mina San Luis; al Oeste, con la Araucana y Peña de Laido y al Norte, camino de las yéseras. Hace la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la antigua labor legal de la Reservada, y desde él se medirán 1000 metros en direccion Norte: 20 grados Oeste: 1000 al Sur 20 grados Este: 50 al Este 20 grados Norte y 250 al Oeste 20 grados Sur.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Y se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de minería. Logroño 18 de Marzo de 1865.—*Nemesio Callejo.*

##### NUMERO 237.

*D. Nemesio Callejo, Secretario del Gobierno de esta provincia y Gobernador interino de la misma.*

Hago saber: Que por D. Félix Revollo, vecino de Bilbao, se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina *Reformada*, de mineral carbon de piedra, que anteriormente la registró don Estéban Monturu, con el nombre de *Nueva Maria*, la cual se dice hallarse abandonada y comprendida en los casos que marca el art. 65 de la ley, sita en terreno realengo de Préjano, paraje que llaman corral de Acevalos, lindante al N., con camino que vá de Préjano á Muro de Aguas; al S., con Peña de la Cruz; al E., Peña de Cuebas y al O. E., el portillo de Lalinsojon y las minas *Morena, Pretendida y Linda Maria*. Hace la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la antigua labor legal de la Nueva Maria, que se halla 20 metros al E. del corral de Acevalos, y desde él se medirán 100 metros al Noroeste: 900 al Sudeste: 100 al Nordeste y 200 al Sudoeste.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de minería. Logroño 20 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, *Nemesio Callejo.*

##### NUMERO 238.

*D. Nemesio Callejo, Secretario del Gobierno de esta provincia y Gobernador interino de la misma.*

Hago saber: Que por D. Félix Revollo, vecino de Bilbao, se ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina *Recuperada*, de mineral carbon de piedra, que anteriormente la registró la Compañia central Peninsular Hullera Rioja, con el nombre de San Millan, la cual se dice hallarse abandonada y comprendida en los casos que marca el art. 65 de la ley, sita en terreno realengo de Turruncun, paraje denominado el Crucifijo, lindante al Noroeste, con el Gollizo; al Sudeste, Vallejondo; al Sudoeste, Sierra de Turruncun y Muro y al Nordeste con la Yasa. Hace la designacion en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la antigua demarcacion de San Millan, y desde él se medirán 500 metros al Sudeste: 900 al Noroeste y 500 al Sudoeste.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la ley vigente de minería. Logroño 20 de Marzo de 1865.—El Gobernador interino, *Nemesio Callejo.*

##### NUMERO 234.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren averiguar si en sus respectivas jurisdicciones se hallan trabajando Benito Garcia y Manuel Lora, solteros, naturales de Vega de Rioponce, partido judicial de Villalon, provincia de Valladolid, y en caso afirmativo les requerirán para que sin dilacion comparezcan en dicho juzgado á prestar una declaracion dándome aviso en el mismo dia en que se les haga el requerimiento. Logroño 20 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, *Nemesio Callejo.*

##### NUMERO 231.

#### SECCION DE FOMENTO.

*El Sr. Gobernador de la provincia de Alava dirige al de mi cargo el anuncio que sigue:*

El Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca con fecha 2 de los corrientes me ha dirigido una solicitud pidiendo se instruya el oportuno expediente, para que sea declarada obra de utilidad pública la construccion de un puente colgante, que se propo-

ne edificar sobre el rio Ebro, á fin de ponerse en comunicacion directa, económica y breve con la Estacion del ferro-carril de Tudela á Bilbao, denominada de Fuenmayor, situada al lado opuesto en aquellas inmediaciones, reemplazando así á la barca de que hoy se sirven los vecinos de aquel pueblo.

De los documentos presentados resulta, que el albeo menor del rio en aquellas inmediaciones es de 87 metros y que solo hay un punto en donde avanza una roca desde la margen derecha en 51 metros de linea ó distancia, punto en que podria indudablemente cimentarse cualquiera obra con toda satisfaccion.

El parage que se elije para emplazamiento de este puente de alambre, es el indicado ya como la distancia mas corta entre una y otra orillas, situado á doscientos metros próximamente mas arriba del paso de la barca y á quinientos cincuenta de la Estacion de Fuenmayor. Ambas margenes tienen roca dura, y en ellas pueden fundarse los pilares de apoyo de los cables. La izquierda que está en jurisdiccion de Lapuebla de Labarca se denomina Rivera del Plano y la derecha La Llana de Labarca, jurisdiccion de Fuenmayor, cuyo terreno es propiedad de D. Manuel de Angulo y D. Benito Benavides, vecinos de este último pueblo.

El Ayuntamiento indicado dice que se propone establecer un derecho de Pontazgo de dos cuartos por persona y otros dos por cada caballeria.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley de 17 de Julio de 1836, sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública, he acordado se inserte este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para que cualquier persona ó corporacion que se crean interesados en el asunto puedan hacer presente á mi autoridad lo que se les ofrezca y parezca en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, durante cuyo término se hallará el expediente de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia. Vitoria 23 de Febrero de 1865.—El Gobernador, Benito Maria Vivanco.

*Lo que he acordado se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público y que en su virtud las corporaciones ó personas que se crean interesadas por la construccion del citado puente, presenten en el Gobierno de la provincia de Alava, situado en Vitoria, dentro del plazo que vá indicado, las reclamaciones que juzguen convenientes. Logroño 18 de Marzo de 1865.—El Gobernador accidental, Nemesio Callejo.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arrendamiento en pública subasta de las fincas cuyas procedencias y demás particulares se pormenorizaron en los Boletines oficiales en que se anunciaron aquellas y vuelven á espresarse á continuacion, esta Administracion á dispuesto convocar la tercera para el dia 9 de Abril próximo, con la rebaja de la quinta parte prevenida por Instruccion de la renta que sirvió de tipo para el acto del primer remate, bajo las condiciones que al fin de este anuncio se dirán.

Número del inventario.	Clases de las fincas.	Denominacion.	CABIDA. Fgs. cls. cts.	Corporacion de que proceden.	Nombre del último arrendatario.	Renta que sirvió de base para el primer remate.	Importe de la rebaja de la 5.ª parte.	Líquido importe de la renta porque sale á subasta.
<b>PARTIDO DE ARNEADO.</b>								
<i>Menor cuantía.</i>								
<b>Arnedo.</b>								
5796	Heredad.	Renocal.	1 » »	Cabildo de Arnedo.	Matías Martínez.	320	64	256
5794	id.	Idem.	1 6 »	Idem.	Santos Hernández.	400	80	320
5799	id.	Idem.	1 » »	Idem.	José Fernández Velilla.	400	80	320
5800	id.	Tobés.	» 10 2	Idem.	Leon Vega.	440	88	352
<b>Carbonera.</b>								
5233 al 5237	5 heredades.	Bagero del Cerro, Barrachor, La Nevera, Puertecillas y el Po-mar.	5 » 2	Iglesia de Carbonera y Cofradía del Cristo.	Diego Merino y otros.	55	11	44
5227 al 5232	6 id.	La Corte, El Álamo, Carasol de Ocon, La Campana, Río del Monte, Los Cerezos.	5 8 2	Idem.	Juan Francisco y otros.	152	30,40	121,60
5214 al 5223	10 id.	El barco, El Llano, Matasomeras, Majadillas, Gamarra, Camino San Julian, El Moral, Ascillares y Valles mayores.	7 8 3	Idem.	Luis Merino y otros.	77	15,40	61,60
5224 al 5226	3 id.	El Molino, las heras y el Palomar.	3 5 1	Idem.	Celedonio Alguacil y otros	257	51,40	205,60
5192 al 5200	3 huertas y 6 tierras.	Calleja los Arrieros, El Judío, El Señor, El Roble y El Llano.	7 6 1	Cabildo eclesiástico de Ausejo.	Pablo Lopez y otros.	447	29,40	417,60
5207 al 5213	3 huertas y 4 tierras.	De la Fragua, Ambas Callejas, El Palomar, Cabezuelos, Matasomora, El Cardal.	5 8 3	Iglesia de Carbonera.	Gregorio Ortigosa y otros.	483	36,60	446,40
5201 al 5206	6 huertas.	Juan Calbo, Labadero, El Moral de D. Jnan de Cañas, De las Higueras.	2 1 3	Idem.	José Barragan y otros.	237	47,40	189,60
<b>Galilea.</b>								
5511 al 5523	13 heredades	Ormeja, El Plano, La Llasa, La Majada, Cabeza del Aguila, Cerro Lagunilla, El Junco y otras,	24 4 »	Iglesia de Galilea.	José Sanamar y otros.	266	53,20	212,80
<b>Los Molinos.</b>								
5346 al 5352	7 piezas.	Mamega, Huerta de Barrio, La Alanderra, Prado Grande, Barranco, Arrastra Madera.	4 2 »	Iglesia de los Molinos.	José Viguera y otros.	37	7,40	29,60
5353 al 5360	8 id.	Gacedillo, La Red, Canales, Vallejo de Erigal, Olivar Viejo, Juncos rabiosos, La Matorra y El Carro.	7 7 »	Idem.	Francisco Martínez y otros	70	14	56
5364 al 5366	6 id.	Los torcos, Centenada, Palparricos, Cangosto, San Adrian y Congosto,	6 8 »	Idem.	Francisco Orive y otros.	66	13,20	52,80
5367 al 5375	9 id.	Palparrinas, Carracoheras, S. Roman, Arrenal, Posadilla, S. Estéban, Caracol, Valdequisillo y las Comadreja.	5 » 2	Idem.	Manuel Arpon y otros.	78	15,60	62,40
5376 al 5381	5 tierras y olivos en heredad agena.	Las Cabañas, Los Monasterios, Las Hormas, Pequilla, Pradillos y Campillo.	3 9 »	Animas de id.	Ponciano Ascorbe y otros.	45	9	36

Número del inventario. Clase de las fincas. Denominacion. CABIDA. Fgs. cls. cls. Corporacion de que proceden. Nombre del último arrendatario. Renta que sirvió de base para el primer remate. Importe de la rebaja de la 3.ª parte. Líquido importe de la renta porque sale a subasta.

Los Molinos.

5382 al 5390	9 tierras.	La Encinilla, Parte el Castaño, Camino Carbonera, Cañocal del Congosto, Carrascal, Camino Espinosa, Barrera Onda, Hoya del Lago.	10 5	Animas de los Molinos.	Baltasar Martinez.	167	35,40	133,60
--------------	------------	--	------	------------------------	--------------------	-----	-------	--------

Munilla.

4183	Heredad.	Labrada.	4	Cofradia de Animas de Munilla.	Gregorio Martinez.	352,53	70,51	282,02
4184	id.	Corral de D. Juan.	4					
4185	id.	Campradura.	8					
4186	id.	Cabezó Estopal.	1 8					
4187	id.	Rio Enciso.	5					
4188	id.	Fuentecilla.	8					
4189	id.	Collado Calderon.	4 3					
4190	Hera.	Encima las Ramblas.	1					
4191	id.	Santo Tomás.	1					
4192	id.	Encima la Huerta.	1					
4493	Huerto.	Humbria.	1	Fábri- ca de la Iglesia de Pipaona.	Pedro Fernandez y otro.	102	20,40	81,60
4494	id.	Idem.	3					
4495	id.	Idem.	1/2					
4496	id.	Idem.	1/2					
4497	id.	Idem.	1					
4498	id.	Junta al Barranco.	4					
4499	id.	Rio Mayor.	5					
4200	id.	Santo Tomás	1/2					
4201	id.	Mangos de Mudillo.	1/3					

Pipaona.

5546 al 5554	9 heredades.	S. Adrian, Carrera honda, Cuatro Ribazos, Puente matacuerbos, Pinedo, Hormajales, Heras, Aldealobos y Zarzonios.	8	Idem.	Marcelino Aguado y otro.	112	22,40	89,60
5555 al 5562	8 id.	Corrales, Matacuerbos, Fuga del Suso, Torontijos, Majadillo, Pontigos, Barrancos, Cabaña grande, Cabaña pequeña	7 10					
5563 al 5572	10 id.	Tomeral, Matacuerbos, Baldevillo, Matalengua, Entretal, Solanilla, Lagunilla, Redue- niga, Mata Redondo y Medio la Huerta.	12 10					

Redal.

5170 al 5177	8 id.	Terreros, carrascal, valdefloño, Terreros, Amoladera, Cantero del Tejo, Fuente los Terrenos y Barranco San Justo.	8 6	Clero del Redal.	Juan Lopez y otro.	163	32,60	130,40
5178 al 5185	8 id.	Valdefloño, Fneute del Tuerto, Cuesta Orbe- jon, Martero, Terre- ros, Presa, S. Millan y Cuesta Mugia.	4	Idem.	Saturnino Leon y otros.	92	18,40	73,60

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA.

- 1.ª El remate se celebrará el día 9 de Abril a las 11 de su mañana, ante el Alcalde constitucional de los Pueblo donde radican las fincas con asistencia del Procurador sindico de dicho pueblo y Secretario de su Ayuntamiento constitucional, en las Salas Consistoriales del mismo, quedando pendientes hasta que recaiga en ellos la aprobacion del Sr. Gobernador sin cuyo requisito no llegará a considerarse consumado el contrato. Las pujas se harán presentando fiador competente en el acto del remate.
- 2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad que se señala como tipo segun las reglas establecidas al efecto.
- 3.ª Además del precio del remate se pagará a prorata en los plazos estipulados para el de la renta, y en metálico, por el rematante el valor que a juicio de peritos tengan las labores y frutos pendientes en las fincas.
- 4.ª El rematante recibirá la finca con espresion detallada de lo que contenga como anejo é integrante de ella bajo inventario valorado y espresivo del estado en que se encuentre, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que a juicio de peritos se notaren al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas a pasto, y el disfrute de las de labor se obligará a hacerlo a estilo del pais.
- 5.ª El arrendatario pagará por anualidades vencidas el precio del arriendo.
- 6.ª El arriendo será por tiempo de 4 años que principiarán en 15 de Agosto de 1864 y concluirán en 15 de Agosto de 1868.
- 7.ª Si las fincas se vendiesen durante el arriendo, caducará este fenecido que sea el arrendamiento corriente a la toma de posesion por el comprador, sin otra indemnizacion que la establecida en el art. 2.º de la ley de 25 de Abril de 1856, en la forma, casos y circunstancias que el mismo prescribe.
- 8.ª No se admitirá postura a ninguno que sea deudor a los fondos públicos.
- 9.ª No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos y distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opcion a ser indemnizado por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, impidiéndosele asimismo subarrendar la finca sin permiso de la Administracion pública.
- 10.ª Será de cuenta del arrendatario el pago de la contribucion que se imponga a la finca, sin opcion a reintegro alguno por este concepto.
- 11.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago y demás contenidas en este pliego en los términos contratados quedará sugeto a la accion que contra él intente la Administracion y a satisfacer los gastos y perjuicios a que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.
- 12.ª El arrendatario no sufrirá otro desembolso, además de los espresados, que el pago de los derechos a los Escribanos, fieles de fechos y pregoneros que actúen ó intervengan en las subastas, el importe del papel que se inviarta en el expediente y escritura y el de dietas de peritos en el caso de justiprecio.
- 13.ª Quedará tambien sugeto el arrendatario a las demás condiciones que se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre de la respectiva localidad, en cuanto no se opongan a las contenidas y citadas en este pliego. Logroño 17 de Marzo de 1865.—El Administrador, Bonifacio Soriano.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 8 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra Supernumeraria, á la que están adscriptas las asignaturas de Teoría de procedimientos judiciales.—Práctica forense.—Filosofía del Derecho.—Derecho internacional.—Legislación comparada la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Recursos de fuerza, su legalidad y conveniencia.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario á los efectos oportunos. Zaragoza 15 de Marzo de 1865.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

NUMERO 241.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 8 del actual me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Oviedo, Santiago y Zaragoza la Cátedra Supernumeraria á la que están adscriptas las asignaturas de Derecho civil español común y foral.—Derecho mercantil y penal.—Derecho político y administrativo.—Economía política y Estadística.—Teoría de procedimientos judiciales y Práctica forense la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de Setiembre de 1837.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Para ser admitido á la oposición, se necesita.—1.º Ser español.—2.º Tener 25 años de edad.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: «Retracto, sus diferentes especies, su utilidad y sus inconvenientes.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distri-

to universitario á los efectos oportunos. Zaragoza 15 de Marzo de 1865.—El Rector, Simon Martinez Sanz.

ANUNCIOS.

NUMERO 232.

AVISO DE CORREOS.

De orden Superior se pone en conocimiento del público que la correspondencia destinada á Hondunar, y que hasta hoy era conducida por el Vapor-Correo que salía de Southampton el 17 de cada mes, será remitida en lo sucesivo desde Londres el día 4 por la tarde para Liverpool, desde cuyo puerto deberá en adelante enviarse á su destino. Logroño 20 de Marzo de 1865.—El Administrador principal, José Jorge Saenz.

NUMERO 236.

Por dimisión del que lo obtenia se halla vacante el partido de Médico-cirujano de este Distrito municipal que no llega á doscientos vecinos, dotado con mil y cien reales por la asistencia de veinte y cinco familias pobres, y pagados mensualmente del fondo municipal, quedando el Profesor en libertad de igualarse con el resto del vecindario cuya iguala ascenderá á once mil reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en término de un mes á contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la Provincia.

Lumbreras 14 de Marzo de 1865.—El Alcalde, Lope Verde.

Ademas del bando publicado en esta villa con el mismo objeto, se avisa por este medio á los propietarios forasteros de este distrito municipal que habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, si desde el anterior han tenido en ella aumento ó disminución, presenten en esta Secretaria la correspondiente relación documentada dentro de los quince dias siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. Ollauri 20 de Marzo de 1865.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Benigno Perez.

Casa Comercio y Comision de los Sres. D. Higinio Oña y Compañía,  
CALAHORRA.

Nombrados espendedores-absolutos en la Provincia, para la venta de las armas y demás efectos de la Fábrica, que bajo la razón Social de los Sres. Riera Lopez y Compañía, se halla establecida en la villa de Durango; tenemos el gusto de anunciar por medio de este Boletín oficial, el depó-

sito de las mismas en esta Ciudad, y la casa de nuestro Comisionado en Logroño que lo es Lanzagorta hermanos, en las cuales el público hallará de manifiesto aquellas, para que pueda enterarse de las recomendables circunstancias que reunen por su buena construcción y solidez, teniendo entendido que el inventor Sr. Riera, tiene concedido el oportuno privilegio por S. M. la REINA DOÑA ISABEL II.

En la referida casa Comercio se encuentran tambien toda clase de armas de fuego, como son revolvers, pistolas, cananas, cartuchos y cuantos instrumentos son necesarios para las mismas; siendo el precio de venta igual al de la fábrica.

Calahorra 17 de Marzo de 1865.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA EXCMA. SRA. CONDESA DE CHINCHON

El día 24 del presente mes de Marzo á las 2 de la tarde se rematará en pública y estrajudicial subasta el arriendo de los aprovechamientos de pastos y bellotas de la Dehesa de las Tiendas situada en el término jurisdiccional de Mérida con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de dicha Administracion General, en Madrid Calle del Barquillo, num 8, duplicado y en la Administracion local del Montijo á cargo de D. Alonso Rodriguez.—La subasta será simultánea en ambos puntos.

SE VENDE DE MANO Á MANO.

1.º Dos máquinas de vapor con todos sus accesorios, la una de la fuerza de veinte y cinco caballos y la otra de seis procedentes de talleres de uno de los mejores constructores de Paris, en excelente estado.

2.º Seis calderas cilíndricas á Serpentin con todo el material de una jabonería al vapor, organizada para producir 2 500 arrobas de jabon por día.

Dirigirse para tratar, á D. José Pascual.—«Lodosa en Navarra.»

PASTOS EN ARRIENDO.

Quien quisiere tomar en arriendo para pastos de verano, por uno ó mas años, las majadas conocidas por Gavizalalla, Ecuática, Escolaiza, Gitana, Quivindalla, Pino, Mataiza y Polborosa, sitas en las sierras de Lzcaray, puede dirigirse á su dueño D. Prudencio Matute, vecino de Logroño. El numero de cabezas de ganado lanar para el aprovechamiento de estas majadas es indeterminado y está calculado en tres mil.

GRAN ALMACEN

pianos, órganos expresivos ó harmoniums y música,  
DE  
CONRADO GARCIA,  
PAMPLONA.

Nunca he tenido el honor de ofrecer á los aficionados á la filarmonía una colección de instrumentos músicos tan variada y elegante cual hoy; según podrán ver en el siguiente catálogo.

PIANOS.

Cola, Gran concierto Erard, Oblicuo Erard, Oblicuo Pleyel, Gran oblicuo Mangeot, Grande y medianos oblicuo Stouh, oblicuo pequeña forma David, Gran forma Zell, Gran modelo escultado de Hamburgo (Alemania,) Alla novedad escultado en negro Martin, Gran modelo Heering, Media cola y Verticales, grandes y pequeños, de las fábricas mas acreditadas de Barcelona.

ÓRGANOS.

Los hay en varios tamaños, clases y precios, de los dos conocidos autores, Alexandre y Devain, de Paris.

HARMONI-CORDE.

Acaba de llegar uno de Devain, con 21 Registros y su juego de cuerdas, con cuya combinación se obtienen sorprendentes efectos, habiendo gustado extraordinariamente á cuantas personas de buen gusto que le han oido.

ÓRGANO DE CAÑOS PARA IGLESIA.

Tengo uno de 8 registros, muy bonito, que cederé por 8.000 rs. á pagarlo en 4 años.

PIANOS DE MESA USADOS.

Hay varios, procedentes de cambios, en los precios 1.000, 1.500, 2.000 y 2.500 reales uno.

CAJAS DE MÚSICA.

Las tengo de 2, 3 y 4 aires.

MÚSICA.

He recibido más de 90 Operas: los Conciertos de Herz, Romanzas de Mendelssohn: 2 000 Fantaisias y Estudios sobre temas de las mejores Operas: el Gimnástico de los Pianistas, y multitud de Valses, Habaneras y toda música de baile, así que gran colección de Misas, Misereres, Gozos á varios Santos, etc. etc. Hay tambien Métodos de Solfeo y Piano de Esclava, Hunteu, Lemoine, Aranguren, Romero, Panserón y otros.

Todos los Pianos y Órganos, los pondré de mi cuenta y riesgo en la Estacion del Ferro-carril, ó puerto mas cerca á casa de los compradores; y no me serán pagados, que estos no queden satisfechos de la bondad de los mismos. Se darán con el mayor gusto, cuantos pormenores se pidan.